

Municipio de Ayotlán, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14016-19-1136-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1136

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,185.6
Muestra Auditada	1,185.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ayotlán, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,185.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ayotlán, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 1,185.6 miles de pesos; sin embargo, se determinó que no son registros específicos y no se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se registró la afectación del gasto, sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2022 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Importe
1 S/C	Adecuación de locales en el mercado municipal	673.4
2 S/C	Adquisición de llantas	96.7
3 S/C	Adquisición de llantas	91.9
4 S/C	Adquisición de llantas	91.7
5 S/C	Adquisición de llantas	69.7
6 S/C	Adquisición de llantas	32.1
7 S/C	Adquisición de llantas	25.4
8 S/C	Adquisición de llantas	23.0
9 S/C	Adquisición de llantas	18.4
10 S/C	Adquisición de llantas	17.4
11 S/C	Adquisición de llantas	15.9
12 S/C	Adquisición de llantas	15.0
13 S/C	Adquisición de llantas	15.0
Totales		1,185.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

El Municipio de Ayotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio aclaratorio donde se expone que todas las cuentas de afectación de egresos se registran con el mismo origen 111, con el objetivo de que en las pólizas contables exista equilibrio; sin embargo, los argumentos no son suficientes por no disponer de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y con cargo a los recursos que le corresponden, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14016-19-1136-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ayotlán, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2022, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de una muestra de 13 pagos reportados por el Municipio de Ayotlán, Jalisco, como gastos diversos sin contrato, por un importe de 1,185.6 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, de los cuales 673.4 miles de pesos corresponden al pago por la adecuación de locales en el mercado municipal, así como 12 pagos por un monto de 512.2 miles de pesos por la compra de llantas de diversas marcas y especificaciones; se advierte que el primero de los conceptos señalados se trata del pago de un servicio y el segundo de los conceptos se relaciona con la adquisición de bienes; sin embargo, de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado se corroboró que dichas adquisiciones y servicios no se llevaron a cabo mediante las formalidades establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no se exhibieron las investigaciones de mercado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, documento necesario para establecer el precio máximo y mínimo de referencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al área requirente de información útil para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; no se proporcionó evidencia de que dichos gastos se encontraran contemplados y programados dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ayotlán, Jalisco; se corroboró que las compras y servicios sujetos a la presente revisión no se realizaron mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la mencionada ley de la materia; no se presentó el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envió; se corroboró que no se formalizaron los contratos con los requisitos y cláusulas legales que dieran seguridad y certeza jurídica en la adquisición de bienes y servicios; no se acreditó que los proveedores contaran con su constancia vigente ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); la actividad económica de la persona física que realizó la adecuación de locales en el mercado municipal corresponde a la crianza y engorda de cerdos en granja, lo cual no es congruente con los trabajos realizados; por lo que hace al proveedor de llantas, no se presentó la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En las relatadas circunstancias, se advierte que la adquisición de bienes y servicios no se llevó a cabo mediante las formalidades y procedimientos legales establecidos en la normativa que garantizaran las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 13, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75 y 76.

El Municipio de Ayotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los oficios números HM-

D001/2024 y HM-D002/2024, ambos del 2 de enero de 2024, mediante los cuales proporcionó diversa información y documentación; sin embargo, de su análisis se advierte que con la misma no se solventa lo observado toda vez que el municipio no presentó las investigaciones de mercado; no se proporcionó evidencia de que dichos gastos se encontraran contemplados y programados dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ayotlán, Jalisco; se corroboró que las compras y servicios sujetos a la presente revisión no se realizaron mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la mencionada ley de la materia; no se presentó el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envíe; además, el municipio presentó el contrato denominado uso de suministro de materiales de fecha 4 de agosto de 2023, relacionados con los pagos por la adquisición de llantas; sin embargo, del análisis de dicho contrato se corroboró que el mismo es de un ejercicio diverso al revisado, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14016-19-1136-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ayotlán, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo adquisiciones y servicios sin sujetarse a las formalidades legales, ya que no se exhibieron las investigaciones de mercado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; además se corroboró que las compras y servicios sujetos a la presente revisión no se realizaron mediante alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la ley de la materia; no se presentó el documento que avale la suficiencia presupuestal; no se formalizaron los contratos con los requisitos y cláusulas legales que dieran seguridad y certeza jurídica en la adquisición de bienes y servicios; no se acreditó que los proveedores contaran con su registro vigente ante el RUPC; la actividad económica de la persona física que realizó la adecuación de locales en el mercado municipal corresponde a la crianza y engorda de cerdos en granja, lo cual no es congruente con los trabajos realizados; en cuanto al proveedor de llantas, no se presentó la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, por lo que se corroboró que no se garantizaron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 13, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75 y 76.

3. Con la revisión de una muestra de 13 pagos reportados por el Municipio de Ayotlán, Jalisco, como gastos diversos sin contrato, por un importe de 1,185.6 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, de los cuales 673.4 miles de pesos corresponden a la adecuación de locales en el mercado municipal, así como 12 pagos por un monto total de 512.2 miles de pesos que corresponden a la compra de llantas de diversas marcas y

especificaciones; se constató que los 13 pagos cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, pólizas de egreso y transferencias bancarias SPEI's.

4. Con la revisión de una muestra de 13 pagos reportados por el Municipio de Ayotlán, Jalisco, como gastos diversos sin contrato, por un importe de 1,185.6 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, de los cuales 673.4 miles de pesos corresponden al pago realizado por la adecuación de locales en el mercado municipal, así como 12 pagos por un monto total de 512.2 miles de pesos que corresponden a la compra de llantas de diversas marcas y especificaciones; se constató que para los 13 pagos no se cuenta con la evidencia documental que acredite fehacientemente las adecuaciones realizadas a locales en el mercado municipal, además de que no consta evidencia documental de la entrega, uso y disposición de las llantas; en tales circunstancias se tiene como observado el monto de 1,185.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El Municipio de Ayotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los oficios números HM-D001/2024 y HM-D002/2024, ambos del 2 de enero de 2024, mediante los cuales proporcionó diversa información y documentación; sin embargo, de su análisis se advierte que no es la documentación idónea que acredite fehacientemente las adecuaciones realizadas a locales en el mercado municipal, así como la entrega, uso y disposición de las llantas, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-14016-19-1136-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,185,567.59 pesos (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, ya que se constató que para los 13 pagos no se contó con la evidencia documental que acredite fehacientemente las adecuaciones realizadas a locales en el mercado municipal; además, no consta evidencia documental de la entrega, uso y disposición de las llantas adquiridas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,185,567.59 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,185.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ayotlán, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño por un importe de 1,185.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ayotlán, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números HM-D001/2024 y HM-D002/2024, ambos del 2 de enero de 2024, respectivamente, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 2 y 4 se consideran como no atendidos.



1000, 10413
Ayotlán

GOBIERNO MUNICIPAL

2021-2024

DEPENDENCIA: Hacienda Municipal de Ayotlán, Jalisco
ASUNTO: Se remite información y documentación
OFICIO NO. HM-D001/2024

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE



Por medio del presente la que suscribe C Leidy Elizabeth Alatorre Barajas Encargada de la Hacienda Municipal y enlace del Municipio de Ayotlan Jalisco, Administración 2021-2024 remito a Usted la información y documentación del municipio de **AYOTLÁN, JALISCO** relacionada con la auditoría número 1136, con título "Participaciones Federales a Municipios", del ejercicio fiscal **2022**, misma que corresponde a información del Número del oficio de Orden de Auditoría: AEGF/5845/2023 con Número de acta: 2022/1136/002 derivado de los trabajos de la auditoria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

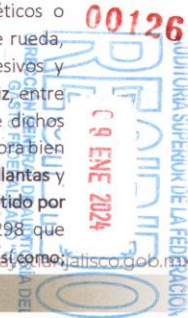
Por lo anteriormente aludido adjunto la información necesaria que demuestra que la adquisición de materiales y refacciones, **NO de bienes y servicios** se llevaron a cabo mediante las formalidades y procedimientos legales establecidos y que se garantizaron las mejores condiciones para el municipio en cuanto precio, calidad oportunidad y financiamiento, por lo anterior expongo lo siguiente;

- 1) Es importante señalar que respecto a los 13 pagos efectuados 1 (uno) corresponde a la adquisición de materiales y fue contabilizado y registrado en base al **catálogo por objeto del gasto emitido por el CONAC** por tal motivo se cargó a la cuenta de afectación 249 que corresponde a "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", derivado de que el catalogo antes mencionado establece que la partida 249 es para; "asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros **materiales para construcción y reparación** tales como; Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros, **pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas, thinner y removedores de pintura y barniz**, entre otros", por lo antes aludido y en virtud de tratarse de adquisición de dichos materiales se contabilizaron afectando la partida (249) antes señalada, ahora bien los otros 12 (doce) pagos señalados corresponden a; la **adquisición de llantas** y fue contabilizada y registrada en base al **catálogo por objeto del gasto emitido por el CONAC** por tal motivo se cargó a la cuenta de afectación 296 y 298 que corresponde a; "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" así como;

(345) 918 0006

TODOS JUNTOS SOMOS AYOTLÁN

Clemente Aguirre #30 47930 Ayotlán, Jalisco, Mexico.





Ayotlán

GOBIERNO MUNICIPAL

2021 - 2024

- 5) Se anexan las constancias fiscales de los 2 proveedores donde se acredita que en ambos casos el régimen es el 612; personas físicas con actividades empresariales y profesionales
- 6) En los 13 (trece) pagos efectuados se confirman con la evidencia documental (bitácora de mantenimiento, cotizaciones, requisiciones y memoria fotográfica) que acredita fehacientemente la adquisición de los materiales adquiridos para las adecuaciones realizadas a los locales en el mercado municipal, además evidencia documental de la entrega uso y disposición de las llantas, en tales circunstancias se adjunta memoria fotográfica y certificación de hechos de los materiales y de las llantas adquiridas.

Con toda la documentación aportada anteriormente **se da cumplimiento a la entrega de los elementos que subsanan los gastos materia de las observaciones preliminares**; y se demuestra la autenticidad y apego a la legalidad en el ejercicio de los recursos públicos para el caso las erogaciones señaladas, por lo anterior es importante señalar que la adquisición de los materiales y refacciones (llantas) y NO de bienes y servicios se llevaron a cabo mediante las formalidades y procedimientos legales establecidos y que se garantizaron las mejores condiciones para el municipio en cuanto precio, calidad oportunidad y financiamiento

La información anteriormente señalada se ajunta en una MEMORIA USB ADATA con capacidad de 32 GB debidamente certificada.

Sin más por el momento me despido agradeciendo la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
JALISCO"
AYOTLÁN, JALISCO A 02 DE ENERO DEL 2024.



LIC. LEIDY ELIZABETH ALATORRE BARAJAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

(345) 918 0006

"**TODOS JUNTOS SOMOS AYOTLÁN**"
Clemente Aguirre #30 47930 Ayotlán, Jalisco, Mexico.

ayotlanjalisco.gob.mx



Ayotlán

GOBIERNO MUNICIPAL

2021-2024

DEPENDENCIA: Hacienda Municipal de Ayotlán, Jalisco

ASUNTO: Oficio aclaratorio

OFICIO NO. HM-0002/2024

MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE

Por medio del presente la que suscribe C. Ledy Elizabeth Alatorre Barajas Encargada de la Hacienda Municipal y enlace del Municipio de Ayotlán Jalisco, Administración 2021-2024 del municipio de **AYOTLÁN, JALISCO** que con relación a la auditoría número 1136, con título "Participaciones Federales a Municipios", del ejercicio fiscal 2022, misma que corresponde a información del Número del oficio de Orden de Auditoría: AEGF/5845/2023 con Número de acta: 2022/1136/002 derivado de los trabajos de la auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, informo lo siguiente:

Derivado de la observación NUM. DEL RESULTADO 1 PROCEDIMIENTO NUM. 1.1, le informo que según el catalogo presupuestal utilizado en el ejercicio 2022 los ingresos de participaciones federales fueron cargados a la cuenta de activo 1.1.1.2 -111 denominada tesorería 1425, donde la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco ministra (deposita) mes con mes dichas participaciones federales, derivado de lo anterior todas las cuentas de afectación de egresos se registran con el mismo origen 111 con el objetivo de que en las pólizas contables exista equilibrio, es importante mencionar que desde el inicio de la actual administración (octubre del 2021) ya existían dichas cuentas tanto de activo como de egresos por tal motivo se siguieron manejando las mismas cuentas de activo ante la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como el mismo catálogo de cuentas de afectación de egresos, es decir; se siguieron utilizando los mismos catálogos y cuentas de administraciones anteriores.

Es importante señalar que para el caso de las aportaciones federales desde anteriores administraciones el catálogo de activo y egresos que se utiliza es el 251 para Infraestructura y 252 para Fortalecimiento.

Sin más por el momento me despido agradeciendo la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
AYOTLÁN, JALISCO A 02 DE ENERO DEL 2024.



LIC. LEDY ELIZABETH ALATORRE BARAJAS

ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Clemente Aguirre #30 47930, Ayotlán, Jalisco, Mexico.

(345) 918 0006

ayotlan.jalisco.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Hacienda Pública Municipal de Ayotlán, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, numeral 1, fracciones I y IV, 3, numeral 1, fracciones I y VI, 13, 42, 43, 44, numeral 1, fracción I, 45, 47, numerales 1 y 2, 50, 53, 75, 76 y 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.